



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Palacio Legislativo de Donceles, 06 de febrero de 2024

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100, fracciones I y II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, A QUE IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA QUE LA CIUDADANÍA MANEJE DE MANERA ADECUADA LAS HECES DE SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y COLABORE EN EL MANEJO DE LAS DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CALLE.**



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



ANTECEDENTES

1. De acuerdo con una publicación de 2019, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), escrita por María Luisa Santillán y titulada: “Los perros son un amor; sus heces un riesgo”, uno de los tantos problemas que deriva de la tutela irresponsable de animales de compañía, es la contaminación y riesgo a la salud pública, así como a la de otros animales, por la exposición de heces de perros y gatos que hay en las calles.

El artículo expone que, la mayoría de las enfermedades parasitarias de los perros se pueden transmitir a los humanos, como ejemplo se mencionan las siguientes:

- La **toxocariosis**: producida por el parásito denominado *Toxocara canis*, es transmitida por la materia fecal de los perros y su fase larvaria se encuentra en las heces. Dicha fase se incuba en el ambiente, por lo que las heces expuestas a las condiciones de oxígeno, humedad y tierra, son un foco de infección que puede ser ingerido por el ser humano, especialmente en niños cuando al jugar entran en contacto directo con la tierra de parques y jardines.

Los efectos que este parásito puede ocasionar son: distensión abdominal leve, problemas gastrointestinales y hasta ceguera, debido a que, la larva se mueve en el organismo humano, y al distinguir que no se encuentra en el organismo de un perro, se convierte en un parásito errático, trasladándose a órganos como el hígado o la cámara ocular. La infección incluso puede confundirse con la retinoblastoma, que es un tipo de cáncer.

Otro aspecto a destacar, es que la investigadora Santillán, manifestó que, tras recolecciones de muestras, dicho parásito había sido identificado en jardineras de parques de la Ciudad de México.



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA

- La **ancylostomosis**: es provocada por un parásito, denominado *Ancylostoma caninum*, el cual, tiene la capacidad de penetrar por la piel y le gustan los suelos arenosos. En parques en los que existen areneros o incluso en las playas, es muy común su presencia y si no es ingerido, también puede ser adquirido vía cutánea (por la piel).

Mientras que los perros se pueden infectar al comer o lamer materia fecal de otro animal infectado, el humano se infecta al manipular o jugar con la arena, tierra o al tocar alguna superficie infectada.

- La **giardia**; es un parásito que desencadena problemas gastrointestinales severos, diarreas crónicas, colitis crónicas tanto en los perros como en humanos. Es difícil de remover y, al igual que *Cryptosporidium*, lo único que los mata es la exposición directa a la luz solar durante por lo menos 4 horas, así como la remoción mecánica.

El texto citado también comunica que *“Cuando las heces se secan y se pulverizan, hay agentes, sobre todo huevos de cestodos, por ejemplo, **Echinococcus granulosus**, que puede llegar a estar en perros que hayan consumido vísceras o carne cruda de borrego o de cerdo que haya tenido la fase larvaria.*

...estas problemáticas pueden presentarse tanto en perros que tienen dueño como en aquellos que viven en la calle, ya que los primeros, aunque sí han sido desparasitados, cuando sus dueños los sacan a la calle, pueden oler o lamer el pasto de algún jardín donde previamente hubo materia fecal infectada de algún otro perro que no había sido desparasitado.”¹

¹ Disponible para su consulta en: <https://ciencia.unam.mx/leer/855/los-perros-son-un-amor-sus-heces-un-riesgo>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA

2. Reconociendo la importancia del tema, es que la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (Sedema), elaboró un manual de tutela responsable respecto al manejo de heces de animales de compañía, en el cual, se proporciona información sobre su trascendencia, se exponen las prácticas que son comunes y erróneas al recolectar el excremento, y dan opciones para realizar el manejo adecuado de dichos residuos.

Del documento en mención se destaca lo siguiente:

- En México la mitad de la población tiene al menos un perro como animal de compañía.
- Un perro en promedio genera 600 gramos de materia fecal y 500 ml de orina al día, mientras que un gato produce aproximadamente 60 gramos y 200 ml al día.
- El manejo inadecuado de estos desechos puede provocar diversos problemas a la salud de humanos, de la fauna silvestre y de otros animales de compañía; así como a la calidad de los suelos, agua y aire, además contribuye a generar las condiciones que repercuten en el cambio climático, debido a que, se liberan los gases de efecto invernadero que emite el excremento, como lo es el metano.
- Las heces que se degradan a la intemperie se pulverizan y con el viento pueden trasladarse a la boca, nariz, ojos y piel tanto de animales como de humanos, causando enfermedades gastrointestinales, respiratorias, oftálmicas y cutáneas.
- Las prácticas comunes que deben evitarse al recolectar las heces, son: utilizarlas para abono; recolectar con bolsas de plástico; enterrarlas; y abandonar los residuos en la calle. De igual forma, se recomienda dar a los animales el alimento adecuado y no sobras de comida humana, para así evitar el incremento de parásitos en su excremento y los contagios.
- Para el manejo adecuado de esos desechos se debe: tomar las heces con papel higiénico y depositar todo junto en el inodoro o coladera de corriente fuerte; usar periódico o recogedor especial para colocar únicamente las heces en el excusado



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



o coladera (y el periódico con los residuos sanitarios); emplear lombricomposta o composta chinampera para poder transformar el estiércol en abono; utilizar bolsas compostables certificadas y depositar todo en la basura orgánica o en los Dispensadores Inteligentes, que son depósitos especiales que dan tratamiento para transformar en composta útil y biogás.

- Se deben rociar limpiadores enzimáticos o con oxígeno activo en su fórmula sobre el espacio público donde el animal haya orinado, porque la orina también representa un riesgo para la salud del ecosistema, a causa de su composición química que puede dañar el suelo y las plantas, además de modificar el comportamiento del resto de la fauna que por el olor se puede sentir amenazada.
- En cuanto a los gatos, se debe utilizar en el hogar arena hidrosoluble, que se desecha a través del inodoro; arena orgánica, que se tira con los residuos orgánicos; arena convencional, que se coloca con los residuos sanitarios; al igual, se puede dar entrenamiento para uso de inodoro; así como, evitar que salga sin supervisión.
- Se enfatiza la importancia de mantener el cuadro de vacunación y desparasitación del animal de compañía.
- Se manifiestan las sanciones a las que se puede ser acreedor por no recoger las heces de la vía pública.²

3. En enero del 2023, la UNAM ponía en práctica y divulgaba sobre la lombricomposta como opción sustentable para el manejo de las heces caninas, dando como resultado abono que puede ser utilizado en plantas.³

² Disponible para su consulta en: http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/manejo-de-heces/Folleto_manejo_de_heces.pdf

³ Disponible para su consulta en: <https://www.gaceta.unam.mx/contra-problemas-ambientales-composta-basada-en-heces-caninas/>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Con base en lo expuesto en el apartado de “Antecedentes”, podemos determinar que las heces fecales de los animales de compañía y callejeros que se encuentran expuestas en la vía pública representan un problema medio ambiental ya que, contaminan el suelo, aire y agua, asimismo, supone un problema de salud para humanos y otros animales.

Para visualizar la magnitud de este problema en la Ciudad de México, podemos partir del hecho de que, en junio de 2023, Sedema comunicó que hasta ese momento se tenía en el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), un total de 137,440 animales de compañía, de los cuales, 100,981 eran perros y 36,459 gatos.⁴

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informó que en la Ciudad de México había 5,495,746 animales de compañía, de los que, 2,710,483 eran perros y 1,141,605 gatos⁵, lo que significa que el 61.4% de los hogares de la entidad cuenta con animales de compañía.

Aunado a eso, la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el comunicado 1974, publicado en 2019, reportó que, en el país el 30% de los perros no tienen dueño o fueron abandonados, derivado de ello se estima que hay 1, 200,000 perros en situación de calle en la Ciudad de México.⁶

⁴ Disponible para su consulta en: <https://sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/van-137-mil-440-animales-de-compania-registros-en-el-ruac-de-la-sedema>

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#Tabulados>

⁶ Disponible para su consulta en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/brigada-de-vigilancia-animal-de-la-ssc-celebro-el-dia-internacional-del-perro-callejero>



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA

Con estas cifras podemos vislumbrar la magnitud y alcance de las heces que producen tanto los animales de compañía como los que se encuentran en situación de calle en la Ciudad de México, sin embargo, de manera complementaria e ilustrativa, podemos auxiliarnos del artículo de la UNAM “Cada año se estima media tonelada de residuos fecales en el aire de la CDMX”, que en el año 2019 refería que *“si no hubiera luz eléctrica en la Ciudad, y si las heces fueran luminosas, podríamos alumbrarnos con ellas por las noches”*, esto sin duda es alarmante, aunque no es necesario apelar a la imaginación, cuando día a día nos encontramos con heces en las calles, ya sea camino a casa, al trabajo, o a cualquier lugar.⁷

La pregunta que aquí surge es, si ya hay suficiente información sobre el manejo adecuado de las heces de animales de compañía, ¿por qué las personas no lo emplean?. El problema radica en que, 1) no todas las personas recogen las heces de sus animales de compañía cuando los sacan a la vía pública a evacuar: 2) las personas que sí recogen los desechos lo hacen de manera incorrecta, usualmente con bolsas de plástico; 3) falta de difusión de la información disponible en la actualidad.

Si bien, ya en otros momentos, compañeros legisladores, en el Senado, en Cámara de Diputados e incluso en este Congreso han presentado instrumentos legislativos relacionados con este tema, considero que nuestra atención y sobre todas las acciones deben enfocarse más allá de levantar los desechos y tirarlos a la basura, el punto clave está en darles el manejo adecuado desde su origen, y eso se puede lograr con el poder del conocimiento. En un mundo donde grandes y graves problemas como lo es el cambio climático nos demandan acciones inmediatas y con gran impacto, debemos responder con soluciones profundas en donde colaboremos desde distintos ámbitos, de manera plural.

⁷ Disponible para su consulta en: <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/cada-ano-se-estima-media-tonelada-de-residuos-fecales-en-el-aire-de-la-cdmx/>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que con fundamento con lo dispuesto por el cuarto y quinto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho a la salud y al medio ambiente sano, respectivamente, lo cual, implica que las heces expuestas en la vía pública al poner en riesgo la salud pública y el ecosistema, trastoca estos derechos, razón por la cual, se deben tomar medidas que garanticen las condiciones para su disfrute.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

...

.

Énfasis añadido.



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 9, apartado D; y 13, apartado A, numerales 1 y 2, y apartado B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la salud y el medio ambiente sano, como derechos humanos reconocen una amplitud que dispone a las personas tener un alcance de salud del nivel más alto, asimismo, en el plano ambiental, las autoridades deben abonar en el ámbito de sus competencias para la preservación y protección de los ecosistemas, con visión sustentable y promoviendo la participación ciudadana.

Aunado a lo anterior, también se estipula respecto a la protección de los animales, en la cual, todas las personas y por ende las autoridades, tenemos un deber ético de responsabilidad común en lo que a su tutela se refiere, hecho que implica no solo a nuestros animales de compañía, sino a todos, que para el caso que nos ocupa, consideraría también a los perros y gatos en situación de calle.

Artículo 9 **Ciudad solidaria**

A. al C...

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

E. al F. ...

Artículo 13 **Ciudad habitable**



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



A. Derecho a un medio ambiente sano

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, **promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.***

3. ...

B. Protección a los animales

1. *Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. **Su tutela es de responsabilidad común.***

2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y **fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.** Asimismo, **realizarán acciones para la atención de animales en abandono.***

Énfasis añadido.

TERCERO. Que con base en lo dispuesto por el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como Ciudad tenemos la obligación de contribuir a los compromisos y deberes que tiene nuestro Estado Mexicano a nivel internacional, dando siempre la protección más amplia a los derechos humanos.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Artículo 25.

(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

(2). ...

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c). al d). ...

Énfasis añadido.

CUARTO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción II, y el artículo 9, fracciones XXVII, XVIII, XIX, y XXVII, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Sedema como autoridad en materia ambiental en este ámbito local, tiene las atribuciones necesarias para poner en marcha la presente proposición con punto de acuerdo, haciendo partícipe a la ciudadanía.

ARTÍCULO 6° Son autoridades en materia ambiental en el Distrito Federal:



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



I...

II. *La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;*

V. ...

ARTÍCULO 9° *Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

XVII. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana;

XVIII. Realizar y promover en forma coordinada, concertada y corresponsable, acciones relacionadas con la conservación del ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, entre las organizaciones sociales, civiles y empresariales, así como con los ciudadanos interesados, a fin de desarrollar en la población, una mayor cultura ambiental, y promover el mejor conocimiento de esta Ley;

XIX. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, y de las delegaciones en las acciones de educación ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del Distrito Federal, así como celebrar con éstas y con la sociedad, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a la presente Ley;

XXVII. Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal;

Énfasis añadido.



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA

QUINTO. Que con base en todo lo expuesto anteriormente, es necesario informar y sensibilizar a la ciudadanía de esta entidad sobre el manejo adecuado de las heces de los animales de compañía y de los que se encuentran en situación de calle, en aras de que desde su ámbito individual puedan poner en práctica las diversas formas sustentables que tengan a su alcance, contribuyendo así a incentivar la participación social organizada, lo que resultará en beneficio de la comunidad, de la sociedad capitalina en general y de los animales que aquí habitan.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, A QUE IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA QUE LA CIUDADANÍA MANEJE DE MANERA ADECUADA LAS HECES DE SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, A QUE IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE SENSIBILICEN Y DENOTEN LA IMPORTANCIA DE QUE LA CIUDADANÍA DE MANERA ORGANIZADA CONTRIBUYA EN EL MANEJO ADECUADO DE LAS HECES DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CALLE.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 06 días del mes de febrero de 2024.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

Título	PDA CAMPAÑA INFORMATIVA SEDEMA "HECES"
Nombre de archivo	PDA_SEDEMA_HECES 2.pdf
Identificación del documento	10614bb2cdf2f7ba68c839a5a54843f7e9473371
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 01 / 2024 21:10:05 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.203.12.139
 VISUALIZADO	02 / 01 / 2024 21:12:30 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.12.139
 FIRMADO	02 / 01 / 2024 21:12:46 UTC	Firmado por Christian Moctezuma Gonzalez (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.12.139
 COMPLETADO	02 / 01 / 2024 21:12:46 UTC	El documento se ha completado.